

Presidente: El de la Corporación, don Miguel Llugany Paredes, y como suplente del mismo, don Fernando Moreno Yera, Teniente de Alcalde.

Vocales:

El representante de la Dirección General de Administración Local, don Rafael Villanueva Domínguez, y como suplente del mismo, don Nicolás Heredia Coronado.

El representante del profesorado oficial, don Antonio Font i Arellano, y como suplente del mismo, don Pere Riera i Pañellas.

El representante del Colegio Profesional de Arquitectos, don Joan Fontanillas i Amell, y como suplente, don Joan A. Paez i Berga.

El Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, don Lluís Cantallops Valeri, y como suplente del mismo, don Carles Buxadell Ribot.

El Arquitecto Municipal, don Félix de Azua Gruart, y como suplente del mismo, don Juan Bosch Pons.

Secretario: Don Enrique Vergés Serradell, Secretario del Ayuntamiento de Rubí, y como suplente del mismo, don Joaquín Rosés Sans, Técnico de Administración General.

Las pruebas de la oposición tendrán lugar, de no formularse

reclamaciones, el día 8 de enero de 1981, a las diez horas, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios, y para que sirva de notificación y citación a todos los interesados.

Rubí, 27 de noviembre de 1980.—El Alcalde.—18.039-E.

27412

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1980, del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat, referente a la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto municipal.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 282, de noviembre de 1980, se publican las bases y el programa de la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto municipal, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Plazo de presentación de solicitudes: Treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Sant Boi de Llobregat, 1 de diciembre de 1980.—El Alcalde.—8.030-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

27413

RESOLUCION de 16 de julio de 1980, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de España.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de marzo de 1980 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 305.467/78, promovido por el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de España, contra Decreto número 3307/1977, de 1 de diciembre, por el que se establecen normas para la intervención de la Seguridad Social, cuya disposición transitoria segunda viene a establecer una discriminación en función de titulación para funcionarios de la carrera y que afecta a Profesores Mercantiles, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo, previa desestimación de la causa de inadmisibilidad interpuesta por el Abogado del Estado en nombre y representación de la Administración General, interpuesto por el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de España contra el Decreto tres mil trescientos siete/mil novecientos setenta y siete, de uno de diciembre, concretamente su disposición transitoria segunda, debemos anular y anulamos el último inciso del párrafo final de la disposición transitoria citada en cuanto dice "estén en posesión de titulación superior o lleguen a obtenerla", declarando ajustado a derecho el resto de la disposición impugnada; todo ello sin expresa condena en cuanto a las costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 16 de julio de 1980.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

27414

RESOLUCION de 16 de octubre de 1980, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Rodríguez de la Cuesta.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 2 de mayo de 1980 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.595, promovido por don Andrés Rodríguez de la Cuesta, sobre revocación del Real Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, relativo a integración en la Mutualidad General (MUFACE), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad, propuesta por el Abogado del Estado, en la representación que ostenta de la Administración, de este recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Rodríguez de la

Cuesta, funcionario del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado, en su propio nombre y derecho, contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco, de mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre; sin entrar, en consecuencia, en el examen del fondo del proceso ni hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 16 de octubre de 1980.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

27415

RESOLUCION de 18 de octubre de 1980, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Serradell y Aznar.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 2 de junio de 1980 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.530, promovido por don José María Serradell y Aznar sobre revocación del Real Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, relativo a integración en la Mutualidad General (MUFACE), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, aceptando el motivo aducido por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Serradell y Aznar contra el Decreto número tres mil sesenta y cinco, de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, en el particular de su artículo segundo; y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 16 de octubre de 1980.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

27416

RESOLUCION de 16 de octubre de 1980, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Guijarro Ramonet.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 9 de mayo de 1980 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.892, promovido por don José María Guijarro Ramonet, contra el Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, en cuanto dispone en su artículo segundo que las Mutualidades no podrán modificar la cuantía de las prestaciones vigentes en 31 de diciembre de 1978, las cuales tendrán el carácter de provisionales, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad, propuesta por el Abogado del Estado en la representa-

ción que ostenta de la Administración, de este recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Guijarro Ramonet, funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, en su propio nombre y derecho, contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco, de mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, sin entrar, en consecuencia, en el examen del fondo del proceso ni hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 16 de octubre de 1980.—El Subsecretario. Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

27417 REAL DECRETO 2723/1980, de 10 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Pasquale Couco.

Visto el expediente de indulto de Pasquale Couco, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz en sentencia de diecinueve de enero de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena se seis años y un día de prisión mayor y sesenta mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Pasquale Couco, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cuatro años de prisión mayor, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

27418 REAL DECRETO 2724/1980, de 10 de octubre, por el que se indulta parcialmente a José Mosquera Casanova.

Visto el expediente de indulto de José Mosquera Casanova, condenado por el Juzgado de Instrucción de Zafra en sentencia de diecinueve de abril de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de retirada definitiva del permiso de conducir, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer del Juzgado sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a José Mosquera Casanova, conmutando la expresada pena privativa de derechos por la de privación temporal del permiso de conducir por un período de cinco años.

Dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

27419 REAL DECRETO 2725/1980, de 10 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Armando Moro Nogués.

Visto el expediente de indulto de Armando Moro Nogués, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz en sentencia de veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión menor y multa de veinte mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y pre-

via deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Armando Moro Nogués, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de igual prisión.

Dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

27420 REAL DECRETO 2726/1980, de 10 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Francisco Contreras Campos.

Visto el expediente de indulto de Francisco Contreras Campos, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Pamplona, que en sentencia de catorce de noviembre de mil novecientos setenta y nueve le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Francisco Contreras Campos, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de prisión menor.

Dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

27421 REAL DECRETO 2727/1980, de 10 de octubre, por el que se indulta parcialmente a José Antonio López Potente.

Visto el expediente de indulto de José Antonio López Potente, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León que en sentencia de veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a José Antonio López Potente, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año y un día de presidio menor.

Dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

27422 REAL DECRETO 2728/1980, de 10 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Senén Mayado Vega.

Visto el expediente de indulto de Senén Mayado Vega, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Zamora, que en sentencia de veinticinco de abril de mil novecientos ochenta le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos ochenta.